

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE FACULTAD DE DERECHO DE LA  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE  
VALPARAÍSO Y LA FISCALÍA NACIONAL  
ECONÓMICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 481**

**Santiago, 24 de septiembre de 2020**

**VISTOS:** lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 que establece el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; al D.L. N° 211, de 1973; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Fiscalía Nacional Económica, es un Servicio Público descentralizado con personalidad jurídica propia, encargada de la promoción y defensa de la libre competencia en los mercados;

2.- Que, la Facultad y Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y la Fiscalía Nacional Económica comparten el interés por desarrollar actividades destinadas a la formación de los estudiantes de la Facultad, promover acciones académicas que fomenten la investigación científica y la generación del conocimiento;

3.- Que, para lo anterior, ambas instituciones han celebrado un Convenio de Colaboración, con fecha 23 de septiembre de 2020, el que debe ser autorizado mediante resolución exenta;

4.- Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

**I.- Apruébase** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 23 de septiembre de 2020 entre la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y la Fiscalía Nacional Económica, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA  
Y  
FACULTAD DE DERECHO  
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**

En Valparaíso, a 23 de septiembre 2020, entre la **FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA**, Rut 60.701.001-3, representada por el Fiscal Nacional Económico, el sr. **RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE**, cédula de identidad N° 13.039.666-6, todos con domicilio en calle Huérfanos N° 670, pisos 8, 9 y 10, ciudad de Santiago, en adelante también "la Fiscalía" ; y la **FACULTAD DE DERECHO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**, representada por su Decana, Sra. **MARÍA GRACIELA BRANTT ZUMARÁN**, cédula de identidad N° 13.532.020-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en avenida Brasil N° 2950, ciudad de Valparaíso, en adelante "La Facultad", han acordado celebrar el siguiente Convenio de Pasantías:

**CONSIDERANDO**

- 1) El especial interés de la Facultad y Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso por la labor realizada por la Fiscalía Nacional Económica.
- 2) El interés común de las partes por desarrollar actividades destinadas a la formación de los estudiantes de la Facultad.
- 3) La conveniencia mutua de promover acciones académicas que fomenten la investigación científica y la generación del conocimiento.
- 4) El objetivo de la Facultad de contribuir en relación recíproca al desarrollo integral, equitativo y sustentable de las personas, instituciones y territorios del país, a través de la interacción significativa, permanente y de mutuo beneficio con los principales actores sociales, de carácter horizontal y bidireccional.

**LAS PARTES ACUERDAN**

**PRIMERO:** La Universidad imparte la carrera de Derecho conducente al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas. En el plan de estudios de dicha carrera se incluye la asignatura de pasantías profesionales, a realizar en instituciones públicas o privadas, vinculadas al área del Derecho, conforme a las características, condiciones y requisitos que se describen en el correspondiente programa de la asignatura.

**SEGUNDO:** Mediante la suscripción del presente convenio y con la finalidad de llevar a cabo el objetivo expuesto en la cláusula anterior, la Facultad de Derecho, designará a un grupo de estudiantes de la carrera para que realicen su pasantía en la Fiscalía Nacional Económica.

El número de alumnos que en cada periodo ingresará a efectuar la pasantía, será acordado entre las partes, con, a lo menos, un mes de anticipación al inicio del programa, de conformidad a la disponibilidad que ofrezca.

**TERCERO:** Para acceder al programa de pasantías, los alumnos tendrán que:

- a) Ser alumno regular de la Facultad de Derecho.
- b) Cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria efectuada por la Facultad de Derecho.
- c) Ser aceptados por la Fiscalía.
- d) Suscribir los acuerdos y documentos que la Fiscalía requiera para el inicio de la pasantía.

**CUARTO:** Dentro de las tareas encomendadas, el alumno podrá formular observaciones, analizar críticamente y proponer soluciones jurídicamente pertinentes respecto de las actividades a las que les corresponda asistir o presenciar, así como realizar una investigación aplicada, doctrinal y jurisprudencial respecto de los temas jurídicos que se les encomienden.

Los estudiantes no podrán tomar representación de parte alguna en el marco de la pasantía profesional.

A cargo de los alumnos se encontrará un profesional abogado, que tendrá la función de supervisor técnico en el desarrollo de las actividades.

**QUINTO:** Las pasantías profesionales tendrán una duración mínima de 36 horas cronológicas por cada alumno, en horarios determinados de mutuo acuerdo por las partes. Períodos más extensos de pasantía deberán contar con la anuencia previa del alumno que asiste a ella.

**SEXTO:** Los alumnos de la Universidad estarán cubiertos durante su pasantía por un Seguro Escolar de Accidentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la ley 16.744.

**SÉPTIMO:** La Fiscalía, en señal de aceptación de los alumnos propuestos, emitirá una comunicación en que se indicará el nombre de el o los abogados a cargo de supervisar el desempeño de los alumnos seleccionados.

**OCTAVO:** La Facultad designará, al inicio del periodo de pasantía profesional, un supervisor docente, que coordinará con la Fiscalía la debida ejecución del presente Convenio. Si no hay designación especial de supervisor docente, sus funciones serán asumidas por el profesor responsable de la asignatura pasantía profesional en el período académico pertinente.

La Fiscalía designará un coordinador de pasantías o contraparte técnica, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en la Institución, así como también la supervisión y evaluación de las tareas que éste desempeñe

**NOVENO:** Los alumnos que realicen su pasantía profesional en la Fiscalía, estarán sometidos a la supervisión de éste, debiendo, en consecuencia, acatar y dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones por él impartidas, especialmente aquellas referidas a la obligación de observar absoluta reserva y discreción de los antecedentes que conozcan en su actividad, en particular en lo relativo al secreto profesional.

La pasantía podrá terminar anticipadamente o suspenderse, si a juicio del coordinador de la Fiscalía, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. Dicha decisión deberá ser comunicada y justificada por escrito a la Facultad de Derecho y a los pasantes involucrados. Asimismo, la Facultad de Derecho podrá, previa comunicación y análisis en conjunto con la Fiscalía, rescindir el convenio individual de pasantía si las tareas que le fueran encomendadas al pasante no corresponden a lo concordado en su caso.

**DÉCIMO:** Entre la Fiscalía y los alumnos de la Facultad que realicen su pasantía profesional, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación y dependencia, ni de ninguna otra naturaleza, y, por lo mismo, no tendrá la Fiscalía la calidad de empleador ni contratante respecto de los alumnos, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario, ni prestación económica alguna. Sin perjuicio de lo anterior, la Fiscalía podrá establecer una beca o estipendio que permita cubrir costos de traslado o alimentación de los alumnos en pasantía lo que se considerará una mera liberalidad y bajo su exclusiva responsabilidad.

**UNDÉCIMO:** La duración del presente Convenio será de un (1) año, contado desde la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por el mismo periodo de tiempo y así sucesivamente, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente instrumento, con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos. Sin embargo, iniciada una pasantía, deberá darse completo cumplimiento a la misma, entendiéndose prorrogado el Convenio para los efectos de su total ejecución.

**DUODÉCIMO:** Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO TERCERO:** Los comparecientes dejan expresa constancia que la firma del presente convenio no excluye ni limita otros acuerdos o convenios que hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas y/o con terceros, manteniendo la Facultad y la Fiscalía la autonomía requerida para toda circunstancia relacionada con la concertación de convenios, acuerdos o contratos.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de doña Sra. María Graciela Brantt Zumarán, para representar a la Facultad de Derecho de Pontificia Universidad Católica de Valparaíso consta en el Decreto de Rectoría Personal N° 219/2019, de fecha 17 de octubre de 2019; y la personería de don Ricardo Riesco Eyzaguirre para actuar en representación de la Fiscalía Nacional Económica, consta en el Decreto Supremo N° 158 de 11 de diciembre de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en los artículos 33 y siguiente del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973.

**DÉCIMO QUINTO:** En prueba de conformidad de cuanto antecede, el presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes concurrentes.

**ANÓTESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE**

**RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE  
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

MSM/PCA